

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9°, la Resolución SSG 202/03.

Se consigna a continuación extracto sintético de las Resoluciones de la Secretaría General.

Fecha	Resoluciones SG	Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N°	Destino y Descripción de las mercaderías
12-02-08	183 SG	1981/07 DE ASAT	Que los vehículos descriptos:1(un)automóvil, marca Mercedes Benz modelo E 300, N° de chasis WDBEA30D2LB250631, año 1990, origen extranjero, usado;1(un)automóvil marca Mercedes Benz modelo E 320, N° de chasis WDBJFSSF9VA334377, año 1997, origen extranjero, usado;1(un)vehículo camioneta Jeep modelo CHEROKEE LADERO, N° de chasis 1J4FX5852V558960, año 1997, origen extranjero, usado.Se entregan a la Presidencia de la Nación bajo la figura de interdicto hasta tanto se determine su aptitud para uso con carácter definitivo, actuando como depositario fiel y responsable de la interdicción el Flabio RIQUELME DNI N° 16.001.585, fijando domicilio de depósito de los vehículos en trato la sede de la cochera de la Casa de Gobierno Nacional, sita en la Av. Leandro Alem N° 852 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
12-02-08	184 SG	71/08 DE ASAT	Que los vehículos descriptos:1(un)vehículo camioneta Jeep GRAND CHEROKEE 2002 (4x4), 5 puertas, caja automática, origen Estados Unidos, usada, N° de chasis 1J4GW58N42C280074, número de motor no constatado;1(un)automotor marca PEUGEOT, modelo 306 ST, origen Francia, estado nuevo, sin uso, N° de VIN VF37BLFZ431179658V, motor s/n, estado general bueno;1 (un) automotor marca Mercedes Benz, modelo 250D, sedán, estado usado, N° DSE VIN WDB1241251B068826, año de fabricación 2001. Se entregan a la Presidencia de la Nación bajo la figura de interdicto hasta tanto se determine su aptitud para uso con carácter definitivo, actuando como depositario fiel y responsable de la interdicción el Flabio RIQUELME DNI N° 16.001.585, fijando domicilio de depósito de los vehículos en trato la sede de la cochera de la Casa de Gobierno Nacional, sita en la Av. Leandro Alem N° 852 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
12-02-08	185 SG	1937/07 DE ASAT	Modificar el artículo 1° de la Resolución SG N° 1591/07, procediendo a la desafectación del MARE N° 4091-L/03, conocimiento SPBRE BUE 0602 1(un) vehículo usado marca BMW, modelo 3181, tipo coupé, 4 (cuatro) cilindros, motor a nafta, chasis N° WBAAF510XOE27126 de origen extranjero, número de motor sin especificar.

Profesora MARIA INES GRANDOSO, Jefa de la Unidad de Enlace Institucional, Subsecretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 07/03/2008 N° 573.040 v. 07/03/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Exclusión Corredor

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSIÓN				
FORMULARIO N° 349 (NUEVO MODELO)				
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO				
ARTÍCULO 7º, INCISO B), TÍTULO III DE LA LEY N° 23.966 Y SUS MODIFICACIONES				
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.200				
NÓMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO				
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA N°	NOMBRE
30-62929824-6	BAHIA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2175	MISHIMA MARU N° 8

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30690743295	COMPA#IA GENERAL DEL TERMINO S A		Art: 48	07/01/2008
30708246685	CEREAL JEM SA		Art: 48	07/01/2008
30708589639	A & J NARI S A		Art: 48	07/01/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/03/2008 N° 573.125 v. 07/03/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/03/2008 N° 572.994 v. 07/03/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSIÓN				
FORMULARIO N° 341NUEVO MODELO				
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O				
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)				
RESOLUCION GENERAL N° 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERALN° 2079 - ARTICULO N° 13				
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO				
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008				
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO
			EXENTO	IMPUESTO DIFERENCIADO
			Artículo 7º, Inciso d)	Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley N° 23.966
30-67877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A.	4/4.1	ZAPIOLA ESQ. ENTRE RIOS - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	20092

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 07/03/2008 N° 572.993 v. 07/03/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE COLON

Sección Sumarios, 15/2/2008

“—Se cita a las personas detalladas al pie del presente para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al/los Art/s. Indicados correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Se hace saber que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que correspondiere (Arts. 930/932 del C.A.). Firmado: RUBÉN ALBERTO TOULIET, Administrador (Int.) Aduana de Colón, Aduana de Colón sito en Alejo Peyret 114 – COLON – ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE.-	SC13 N°	ARTS.	MONTO MULTA.-
GAUNA, DIEGO FRANCISCO	009/2002.-	985 C.A.-	\$ 38.831,15.-
RIVERO, JUAN CARLOS	009/2002.-	985 C.A.-	\$ 38.831,15.-

RUBEN ALBERTO TOULIET, Administrador (I), Aduana de Colón (E.R.), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 07/03/2008 N° 572.821 v. 07/03/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20072734301	PAOLONI MARIO	0110488620048810986884	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/01/2008
20076924423	LUSSO EDUARDO	0110435020043500022943	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	08/02/2008

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20073718768	PEREZ RAUL HORACIO	0930335310100037044664	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
20244973168	SILVA JUAN PABLO	2850400540017000754743	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	07/01/2008
30511521498	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	0110160320016010463377	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	07/01/2008
30511567455	PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOPERATIVA LTDA	0140305101622902677282	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	08/02/2008
30532195922	LAINATTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	2850359030000020532575	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.6	08/02/2008
30544756679	BELGRANO CEREALES S R L	0140380801702500180679	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30628908725	DE CIERVO S R L	0140301301666201358525	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30676866589	CARVI ALEJANDRO HORACIO Y CARVI GUILLERMO ARIEL SOCIEDAD DE	2650400702040054611227	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30708243082	AGRO COMERCIAL HENDERSON S.A.	0140357001676000519304	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30708818387	ROCA CEREALES S.A.	1910537255053700964196	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
33707763529	LAS TRES MULITAS S.R.L.	3880004510100005331101	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 07/03/2008 N° 573.124 v. 07/03/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa N° 1/2008

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Transacciones internacionales. Precios de transferencia. Resolución General N° 1122, sus modificatorias y complementarias. Norma aclaratoria.

Bs. As., 4/3/2008

Atendiendo a inquietudes planteadas con relación al cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Resolución General N° 1122, sus modificatorias y complementarias, por parte de los contribuyentes y responsables que realicen operaciones en el área definida por la Ley N° 19.640 y sus modificaciones, y en las zonas francas reguladas por las Leyes N° 5142, N° 8092 y N° 24.331, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8° de la ley del impuesto a las ganancias y el Artículo 10 de su decreto reglamentario, se considera pertinente efectuar las siguientes aclaraciones:

A - CLASIFICACION DE LAS OPERACIONES

1. Operaciones internacionales: Son aquellas transacciones en las que intervienen un sujeto del país y otro del exterior, verificándose los extremos previstos en los Artículos 8°, 14 y concordantes de la Ley N° 20.628, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

2. Operaciones locales: Son aquellas transacciones que se realizan dentro de los límites geográficos de la Nación, incluidas las que involucren al territorio aduanero general, al territorio aduanero especial o las zonas francas.

B - ALCANCE DE LAS EXPRESIONES "EXPORTACION" E "IMPORTACION"

Las expresiones "exportación" e "importación" de bienes comprenden —respectivamente— la salida y la introducción de los mismos, respecto del ámbito soberano de la República Argentina, conforme a lo previsto en el Artículo 10 del decreto reglamentario de la ley del impuesto.

C - REGIMEN PROMOCIONAL DE LA LEY N° 19.640 Y SUS MODIFICACIONES

Los sujetos beneficiados por el régimen promocional previsto en la Ley N° 19.640 y sus modificaciones, que realicen operaciones de exportación y/o importación de bienes entre sujetos independientes o las transacciones enunciadas en el Título II de la Resolución General N° 1122, sus modificatorias y complementarias, se encuentran obligados a observar las disposiciones establecidas en los Artículos 8°, 14, 15 y concordantes de la ley del gravamen, así como a cumplimentar las demás formalidades que prevé la resolución general antes citada.

Esta obligación no alcanza a las operaciones efectuadas entre el territorio aduanero especial y el territorio aduanero general o las zonas francas.

D - ZONAS FRANCAS

1. El ámbito espacial que ocupan las zonas francas se encuentra dentro del territorio de la Nación, siéndole aplicable la legislación vigente de los impuestos a las ganancias, al valor agregado e internos.

Por lo expuesto, están alcanzados por el impuesto a las ganancias los resultados obtenidos por los usuarios directos o indirectos de las zonas francas, por la realización de operaciones vinculadas

con el ingreso y egreso de bienes hacia y desde dichas zonas, así como los que se deriven de las actividades que se desarrollen dentro del aludido ámbito.

2. El ingreso de bienes a las zonas francas desde el exterior, cuya propiedad es transferida a un usuario directo o indirecto de dichas zonas para su posterior nacionalización, se considerará que tiene origen en una actividad comercial desarrollada en el exterior correspondiéndole —respecto de las disposiciones contenidas en los Títulos I y II de la Resolución General N° 1122, sus modificatorias y complementarias—, el mismo tratamiento que le cabe a una importación que se realice directamente al resto del territorio nacional sin pasar previamente por una zona franca.

Asimismo, al egreso de bienes desde las zonas francas hacia el extranjero, cuya propiedad es transferida a un sujeto del exterior por parte de un usuario directo o indirecto de dichas zonas, le corresponde —respecto de las disposiciones contenidas en los Títulos I y II de la Resolución General N° 1122, sus modificatorias y complementarias—, el mismo tratamiento que a una exportación que se realice directamente desde el resto del territorio nacional sin pasar previamente por una zona franca.

E - INFORMACION DE LAS OPERACIONES

Los sujetos enunciados en los Artículos 4° y 5° de la Resolución General N° 1122, sus modificatorias y complementarias, al confeccionar los formularios de declaración jurada F.741, F.743 y F.867 deberán indicar, en la operación de importación o exportación a informar, si los bienes han ingresado desde el exterior a la zona franca o egresado desde ésta hacia aquél.

A esos efectos deberán, cuando se proceda a completar el campo "Denominación del sujeto" en la pantalla "Datos del sujeto del exterior", del programa aplicativo denominado "Operaciones Internacionales, Versión 2.0 Release 1", anteponer a la denominación del sujeto del exterior, las letras "ZF" en mayúsculas sin punto, seguido de un espacio.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 07/03/2008 N° 573.114 v. 07/03/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa N° 15/2008

Exportación de Hidrocarburos y sus derivados. Registro de Contratos de Operaciones de Exportación, a cargo de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Bs. As., 6/3/2008

Atento lo dispuesto por el Decreto N° 645 de fecha 19 de abril de 2002 y las Resoluciones N° 1679 de fecha 23 de diciembre de 2004 y N° 1338 de fecha 26 de septiembre de 2006, ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Disposición N° 168 de fecha 7 de marzo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y la Resolución N° 1188 de fecha 6 de diciembre de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y a los fines de extremar los controles delegados en esta DIRECCION GENERAL, se recuerda al Comercio Exportador que:

Para dar curso a las operaciones de exportación de los productos alcanzados por las normas citadas precedentemente, deberá contarse con la "Constancia de Registro de Operación de Exportación" emitida por la Dirección Nacional de Refinación y Comercialización dependiente de la Subsecretaría de Combustibles de la SECRETARIA DE ENERGIA, a la oficialización de las destinaciones correspondientes.

En consecuencia, el Registro aludido constituye un requisito obligatorio, previo e ineludible para la exportación de los productos en cuestión.

La presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, apartado 2, inciso a) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección General, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Abogado RICARDO ECHEGARAY, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 07/03/2008 N° 573.112 v. 07/03/2008

CONCURSOS OFICIALES

Anteriores



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la Ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 179, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. José Valentín Martínez Sobrino, Daniel Emilio Morin, Juan Carlos Gemignani y Daniel Erbeta (miembros titulares) y los Dres. Fernando Adolfo Larrain, René Vicente Casas Gamboni, Andrés José D'Alessio y Ramiro Perez Duhalde (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 25 al 31 de marzo de 2008.

Fecha para la prueba de oposición: 30 de mayo de 2008, a las 9:30 horas, en la ciudad de Mendoza.